



República de Colombia  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y  
TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO  
NIT. 800.215.809 - 7

000065

RESOLUCION No.

DE

06 NOV. 1996

" Por la cual se autorizan rutas y horarios a la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A. y se fija capacidad transportadora en clase de vehículo campero y/o camioneta. "

El Asesor de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte Regional Nariño y Putumayo.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el decreto 1927/91 y la resolución 000717 del 13 de febrero de 1995, emanada del Ministerio de Transporte, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante escrito radicado bajo el número 001723 de septiembre 9 de 1996, el representante legal de la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., solicitó ante la asesoría regional Nariño-Putumayo del Ministerio de Transporte, fijación de capacidad transportadora y cambio del área de operación autorizada por resolución 093 de mayo 20 de 1993, por las rutas y horarios servidos por la empresa dentro de la citada área.

Que la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., debidamente autorizada ha venido prestando el servicio en jurisdicción de los municipios de Sandoná, Consacá, Ancuya y La Florida, como consta en las certificaciones expedidas por los Alcaldes de los citados Municipios.

Que las rutas solicitadas se encuentran comprendidas dentro del área de operación autorizada y servida por la empresa solicitante.

Que es deber del Ministerio de Transporte ejercer el control y la vigilancia necesarios para la adecuada prestación del servicio en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Que la Asesoría Regional Nariño-Putumayo del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio 009 de septiembre/96 mediante el cual se analizó la solicitud de la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., el cual concluye la viabilidad de acceder a lo solicitado.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, este despacho.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., la prestación del servicio público de Transporte de Pasajeros en las siguientes rutas y horarios:

1. Ruta Sandoná- La Florida y Viceversa.

Saliendo de Sandoná: 06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:00  
09:30 - 10:00 - 10:30 - 11:00 .

Saliendo de la Florida: 08:00 - 08:30 - 09:00 - 09:30 - 10:00 - 10:30 -  
11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:00 .

2. Ruta Sandoná- Ancuya y Viceversa.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y  
TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO  
NIT. 800.215.809 - 7



PAGINA No. 2

CONTINUACION RESOLUCION No. **000065** DE **06 NOV. 1996**

" Por la cual se autorizan rutas y horarios a la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A. y se fija capacidad transportadora en clase de vehículo campero y/o camioneta. "

Saliendo de Sandoná: 09:00 - 10:00 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:00  
13:30 .

Saliendo de Ancuya: 05:00 - 05:30 - 06:00 - 06:30 - 07:00 - 08:00 - 08:30  
09:00 .

3. Ruta Sandoná - Consacá y Viceversa.

Saliendo de Sandoná: 10:00 - 11:00 - 12:00 - 12:30 - 13:00 - 13:30 - 14:00  
14:30 - 15:00 - 15:30 .

Saliendo de Consacá: 05:00 - 05:30 - 06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00  
08:30 - 09:00 - 09:30 .

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: Frecuencia Diaria, Clase de Vehículo Campero y/o Camioneta, Nivel de Servicio Corriente.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar capacidad transportadora en clase de vehículo campero y/o camioneta a la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en las rutas contempladas en el artículo primero de la presente resolución así:

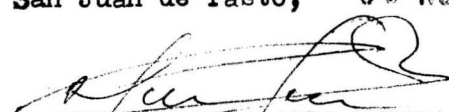
CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Campero y/o Camioneta	24	29

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden por vía gubernativa los recursos de repocisión, ante este despacho y el de apelación ante la señora Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto, **06 NOV. 1996**

  
MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA  
Asesor Ministerio de Transporte  
Regional Nariño y Putumayo.

LuisCarlos/Amparo.

" EN EL GOBIERNO DE LA GENTE "



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
 ASESORIA REGIONAL

Pasto, 6 de NOVIEMBRE de 1996

En la fecha notifico personalmente al Señor  
 Sr. CARLOS JAVIER SAMUDIO PALACIOS

En su calidad de GERENTE  
 De la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE  
SANDONA

la providencia de los, quedando en contra ella procedo por la vía gubernativa a RECURSO DE  
REPOSICION Y APELACION

dentro de los días siguientes a la expedición del presente

El Notificado

c c No 8-333726 Sandona

El Funcionario

MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA  
 Asesor Regional Nariño  
 Ministerio de Transporte